



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de autorización de la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (Lote nº 2: cartas ordinarias y publicidad) (expediente nº 34/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (LOTE Nº 2: CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD) - EXP.34/2023 a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con C.I.F.: A-83052407 por un importe máximo de adjudicación de 588.775,50 euros (producto sin IVA), con sujeción a los precios unitarios detallados en el documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 2 de febrero de 2021, siendo el plazo de ejecución de 24 meses, contando a partir del 1 de enero de 2024, una vez realizada la notificación de la adjudicación.

SEGUNDO: Consignar presupuestariamente el anterior importe de adjudicación conforme a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

PROG.	APLIC.	PAM	2024	2025	TOTAL
9231	22201	8031	14.251,89 €	14.251,89 €	28.503,78 €
9323	22201	8102	1.911,50 €	1.911,50 €	3.823,00 €
9323	22201	8100	249.941,79 €	249.941,79 €	499.883,58 €
9323	22201	8104	28.038,15 €	28.038,15 €	56.076,30 €
9323	22201	8101	244,42 €	244,42 €	488,84 €
TOTALES (Productos sin IVA)			294.387,75 €	294.387,75 €	588.775,50 €



TERCERO: *Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2024 (expediente nº 25/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: *aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con el informe-propuesta de aprobación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento del año 2024 (pendiente de aprobación junto con el Presupuesto de esta Corporación para el año 2024).*

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO								REQUISITOS DE PROVISIÓN			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO DE PUESTO	GRUPO / SUBGRUPO	COMPLEM. DE DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	CUERPO / ESCALA / SUBESCALA / CLASE	FORMA DE PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA DE PROCEDENCIA	VÍNCULO	ESCALAS / CATEGORÍAS QUE PODRÁN OPTAR A LOS PUESTOS	OTROS
PUESTOS NO SINGULARIZADOS											
TS36	Técnico Superior Conservación Patrimonio Artístico	F	A1	22	28	TS	AD	MA	F/F1	TS/CP	
TS37	Técnico Superior Historia del Arte	F	A1	22	28	TS	AD	MA	F/F1	TS/CP	
TM34	Técnico Medio Diplomado Enfermería del Trabajo	F	A2	21	35	TM	AD	MA	F/F1	TM/CP	
TM35	Técnico Medio Ingeniero Técnico Forestal	F	A2	21	35	TM	AD	MA	F/F1	TM/CP	
PL08	Intendente Principal	F	A1	28	05	PL	AD	MA	F	PL/CP	
EI14	Jefe de Dotación	F	C1	19	36	EI	AD	MA	F	EI/CP	
EI15	Bombero	F	C1	17	44	EI	AD	MA	F	EI/CP	
PO35	Oficial de Oficio Mantenimiento General	F/L	C2	17	51	PO	AD	MA	F/L/F1/L1	PO/CP	
PO57	Oficial de Oficio Carpintería Madera	F	C2	17	51	PO	AD	MA	F/F1	PO/CP	
PO58	Oficial de Oficio Carpintería Metálica	F	C2	17	51	PO	AD	MA	F/F1	PO/CP	

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. M.V.B. contra el Acuerdo publicado mediante Anuncio nº 18 del Tribunal calificador para la Convocatoria para cubrir 25 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar (expediente nº 26/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. M.V.B. contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº 18 del Tribunal calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 25 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar.

Segundo.- Desestimar la petición de suspensión del proceso selectivo formulada por D. M.V.B.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las Convocatorias efectuadas para cubrir dos plazas de funcionarios de carrera, Técnico Superior Médico del Trabajo (OEP 2018) y doce plazas de funcionarios de carrera, Cabo Especialista (OEP 2017, 2019 y 2021), así como de la designación de los Tribunales calificadores de las convocatorias referenciadas (expediente nº 27/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1. *“Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las Convocatorias efectuadas para cubrir dos plazas de funcionarios de carrera, Técnico Superior Médico del Trabajo (OEP 2018), y doce plazas de funcionarios de carrera, Cabo Especialista (OEP 2017, 2019 y 2021).*
2. *Excluir definitivamente a las aspirantes que seguidamente se relacionan, por no haber subsanado la causa que determinó su exclusión en las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de dos plazas de funcionarios de carrera, Técnico Superior Médico del Trabajo (OEP 2018):*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	P.M.A.I.	TITULO NO ADECUADO/FALTA TASAS
2	C.C.C.J.	IMPORTE TASAS INCORRECTO

3. *Aprobar la designación nominativa de los Tribunales calificadores de la Convocatorias referenciadas, siendo ésta la siguiente:*

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR MÉDICO DEL TRABAJO (OEP 2018)

- **Presidente:**

- Titular: D. Rafael Sánchez González.
- Suplente: D. Juan Carlos Bueno Guezala.



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- **Secretaria:**

- Titular: D^a. Eva Ruiz Muñoz.
- Suplente: D^a. María del Carmen Aguilar García.

- **Vocales:** *cuatros empleados especialistas en la materia:*

- Titular: D. José Manuel Ayora Vivas.
- Suplente: D^a. María Cruz Terrer Castillo.

- Titular: D. José Ignacio Pardo González de Quevedo.
- Suplente: D. José Manuel Burgos Moreno.

- Titular: D^a. Isabel Macero Sánchez.
- Suplente: D. Juan Carlos Parra Rodríguez.

- Titular: D^a. Teresa Fuentes López.
- Suplente: D^a. Encarnación Sánchez Rodríguez.

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 12 PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA (OEP 2017, 2019 y 2021)

- **Presidente:**

- Titular: D. Alejandro Márquez Martín.
- Suplente: D. Fernando Díaz Lagos.

- **Secretaria:**

- Titular: D^a. Ángela Becerra Florido.
- Suplente: D^a. María del Carmen Aguilar García.

- **Vocales:** *cuatros empleados especialistas en la materia:*

- Titular: D. Ernesto Ballesteros García.
- Suplente: D. Benito Martínez Conde.

- Titular: D. José Raúl Gámez Gámez.
- Suplente: D. Antonio Ávila Martín.

- Titular: D. Jorge Carlos Ruiz Arroyo.
- Suplente: D. José Antonio Rollón García.

- Titular: D. Miguel Ángel Padilla Castillo.
- Suplente: D. Fernando Marcos Ferrando.”

Punto nº 6.- Propuesta de estimación de la abstención presentada por D^a. M.J.F.G como Vocal Titular del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada para cubrir 21 plazas de Subalterno de Administración General



incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022; y nombramiento de D^a. Patricia Romo García como Vocal Titular del citado Tribunal (expediente nº 28/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Estimar la abstención presentada por D^a. M.J.F.G (DNI: ***0088* *), con motivo de concurrir vínculos de parentesco de afinidad dentro del segundo grado con uno de los aspirantes admitidos, como Vocal Titular del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 21 plazas de Subalterno de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2020, 2021 y 2022.

Segundo: Designar a D^a. Patricia Romo García (DNI: ***1228* *) como Vocal Titular del Tribunal Calificador de la Convocatoria para cubrir 21 plazas de Subalterno de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2020, 2021 y 2022. Quedando así la composición definitiva del Tribunal Calificador de la Convocatoria para cubrir 21 plazas de Subalterno de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2020, 2021 y 2022:

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 21 PLAZAS DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONSOLIDACIÓN-ESTABILIZACIÓN)

-Presidente/a:

- Titular: D^a. María Teresa Martín de Córdoba.
- Suplente: D^a. Milagros Messa Poulet.

-Secretario/a:

- Titular: D^a. Begoña Casares Cervera.
- Suplente: D^a. Inmaculada Mora Ruiz.

-Vocales:

- Titular: D^a. Patricia Romo García.
- Suplente: D^a. Antonia Rodríguez Miguel.



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- Titular: D. Manuel González Graciano.
- Suplente: D^a. Ana Amelia González Conejo.

- Titular: D^a. Silvia Bárcena Martín.
- Suplente: D^a. María García Bujalance.

- Titular: D^a. Victoria María Pérez Molinero.
- Suplente: D. Enrique Luis Nadales Gallego.”

Punto nº 7.- Propuesta de aceptación de la donación gratuita de una fotografía por Doña R.C.M. en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aceptar la donación gratuita en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de una fotografía por Doña R.C.M., con DNI nº ***4323*-*; fotografía que parece corresponder a un lujoso establecimiento comercial de Málaga a principios del siglo XX.

Segundo.- Que la materialización de la donación se formalice con la correspondiente acta de entrega.

Tercero.- La inclusión en el Inventario del Ayuntamiento del bien objeto de la donación.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Generali Maratón Málaga 2023” (expediente nº 101/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “GENERALI MARATÓN MÁLAGA 2023”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Carrera de gran popularidad abierta a todo el público, estén federados o no, comprensiva de una maratón de 42.195 km y una media maratón de 21.097 km en un circuito homologado por la Real Federación Española de Atletismo.

Fecha: 10 de diciembre de 2023.

Recorrido: Con salida y llegada en el Paseo del Parque.



Horario: De 8:30 h. a 15:00 h.

Emisores acústicos:

En la salida y meta Maratón situada en el Paseo del Parque se emplearán los siguientes emisores acústicos:

- 8 Unidades (4 por cada lado) de TECNARE LA208 con una potencia total de 3.840 w.
- 2 Unidades de TECNARE SW218 con una potencia total de 4000 w. que situarán en una torre delay (instalada a 50 m del arco de salida/meta)
- 4 Unidades de TECNARELA 208 con una potencia total de 1.920 w. TECNARE LA208

En la meta de la Media Maratón situado en el Hospital Noble se empleará los siguientes emisores acústicos:

- 2 Unidades de TECNARE SW218 con una potencia total de 4000 w.

Asimismo en los siguientes puntos de la carrera se emplearán emisores acústicos que emitirán un máximo de 45 decibelios:

Punto 1	PK	DIRECCIÓN	TIPO	Db máximos	Hora Inicio	Hora Fin
1	5	Calle Princesas 27 (5,4)	Avituallamiento	45	8:35	9:25
2	6 y 23	Calle Pacífico - Parque de Huelin	Punto de Animación	45	8:40	11:45
3	8 y 22	Entrada puerto de Málaga - Plaza de la Marina	Punto de Animación	45	8:44	11:35
4	9 y 21	Paseo de los Curas con Paseo de la Farola	Punto de Animación	45	8:47	11:30
5	10	Pº La Farola. Dique Levante-sentido Nort (9,9)	Avituallamiento	45	8:50	10:00
6	14 y 19	Paseo Pablo Ruiz Picasso, Chiringuito Picasso	Punto de Animación	45	9:05	11:15
7	15	Calle Bolivia 60 (15,2)	Avituallamiento	45	9:05	10:40
8	16	Calle Bolivia 286	Punto de Animación	45	9:05	10:50
9	17,5	Av. Juan Sebastián Elcano 86 (17,5)	Avituallamiento	45	9:15	10:55
10	21,5	Paseo de los Curas	Avituallamiento	45	9:25	11:30
11	24	Calle Pacífico - Parque del Oeste	Punto de Animación	45	9:40	11:50
12	25	Calle Pacífico (Burger King) (24,5)	Avituallamiento	45	9:40	12:00
13	27	Calle Pacífico - Rotonda Sacaba	Punto de Animación	45	9:45	12:15
14	27,5	Manuel Alvar, carril auxiliar (27,2)	Avituallamiento	45	9:45	12:15
15	28	Avenida Manuel Álvar- Estadio de Atletismo	Punto de Animación	45	9:45	12:25
16	30	Calle Periodista Paco Rengel	Avituallamiento	45	9:50	12:40
17	31	Avenida Horacio Quiroga - Parque María Luisa	Punto de Animación	45	9:55	12:50
18	32	Avenida Europa con Calle Sillita de la Reina	Punto de Animación	45	10:00	12:55
19	32,5	Calle sillita de la reina (32,6)	Avituallamiento	45	10:00	12:55
20	33	Calle Sillita de la Reina con Camino de San Rafael	Punto de Animación	45	10:05	13:00
21	35	Avenida Aurora 61 (34,9) frente a edificio Mapfre	Avituallamiento	45	10:05	13:15
22	35	Puente de las Américas con Calle Hilera	Punto de Animación	45	10:05	13:15
23	37	Avenida Palma-Palmilla, Estadio de la Rosaleda	Punto de Animación	45	10:15	13:35
24	37,5	Avenida Palma-Palmilla, ROSALEDA vuelta (38,0)	Avituallamiento	45	10:20	13:40
25	40	Plaza de la Merced (40,3)	Avituallamiento	45	10:20	13:55
26	40	Plaza de la Merced	Punto de Animación	45	10:20	13:55
27	0 / 42k	Paseo del Parque (Ayuntamiento de Málaga)	Salida y Meta Maratón	ver anexo	7:00	15:00
28	21.1	Avenida Cánovas del Castillo Nº 5	Meta Media Maratón	ver anexo	9:00	11:30

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros



permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Juntas Municipales afectadas, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Navidad en el Distrito 10” (expediente nº 102/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “NAVIDAD EN EL DISTRITO 10”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: *Fiesta infantil de Navidad consistente en espectáculos y atracciones.*

Fecha: *2 y 3 de diciembre de 2023.*

Horario: *Desde las 16:00 h. hasta las 21:00 h. aproximadamente.*

Ubicación: *Parque Virgen de las Cañas.*

Emisores acústicos: *El ruido estimado será únicamente el de los motores que alimentan los castillos de aire, así como el propio del gentío reunido en el mismo.*

Actividad: *Jornada de animación del pequeño comercio.*

Fecha: *9 de diciembre de 2023.*

Horario: *De 11:30 h. a 13.30 h.*

Ubicación: *Calle Lope de Rueda.*

Emisores acústicos: *La jornada será animada por una charanga musical.*

Actividad: *Cabalgata de los Reyes.*

Fecha: *3 de enero de 2024.*

Horario: *Desde las 16:00 h. hasta las 22:00 h.*

Recorrido: *Salida desde explanada del Colegio Europa, sito en Calle Lope de Rueda nº 181, calle Lope de Rueda, Avenida Lope de Vega, finalizando en Avenida Pintor Manuel Barbadillo.*

Emisores acústicos: *Las carrozas son tres plataformas empujadas por voluntarios, es decir, sin motorizar, evitando el consiguiente ruido; de modo que, el ruido estimado será el propio del gentío reunido alrededor del pasacalle.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía*



pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 10 Puerto de la Torre, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “XIII Mercadillo Solidario” (expediente nº 103/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “XIII MERCADILLO SOLIDARIO”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: *Actuaciones y animación infantil que se efectuaran con objeto de amenizar la XIII edición del Mercadillo solidario, el cual tendrá el doble fin de dar a conocer a los malagueños las entidades que trabajan en el ámbito del cáncer a la vez que se recauda fondos para hacer posible la realización de nuevos proyectos en la lucha contra esta enfermedad.*

Fecha: *2 de diciembre de 2023.*

Lugar afectado: *Calle Alcazabilla.*

Horario: *De 9:00 a 21:00 horas.*

Emisores acústicos: *La actuaciones efectuadas con objeto de amenizar el mercadillo emplearán un equipo de sonido portátil de **600 vatios** con las siguientes características:*

- 1 PH System (2 columnas)
- 2 Monitores
- 1 Player audio
- 2 Micros SM58
- 1 Mesa sonido

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía*



pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de finalidad de proyectos de inversión a instancia de la Empresa Municipal Limpieza de Málaga, S.A.M. (LIMASAM) (expediente nº 6/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: La aprobación del proyecto de cambio de finalidad de proyecto de inversión de la Empresa Municipal LIMPIEZA DE MÁLAGA SAM (LIMASAM), en los términos recogidos anteriormente.

Segundo: Se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por Pleno de la Corporación.

Tercero: Que por el Excmo. Ayuntamiento se lleven a cabo los ajustes necesarios y se tramiten los documentos contables que se deriven de la autorización del cambio de destino de las transferencias de capital.”

Punto nº 12.- Propuesta relativa a la concesión directa con carácter excepcional de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones Central Ciudadana (C.I.F. nº G-9.307.420) por importe de dos mil euros (2.000,00 €) (expediente nº 7/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *La concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones Central Ciudadana, con CIF G9307420, por importe de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009, para la financiación del proyecto “De compras con Don Juan Tenorio”; **apreciando que concurren razones de interés público, social y económico para su concesión directa con carácter excepcional y la no procedencia de su concesión por concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al ser una subvención que se encuadra en las previstas en el art. 22.2 c).***



Siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a todo el proceso de concesión, gestión y justificación de la misma, La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2023, se establecen los siguientes extremos:

1. Con arreglo a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, el beneficiario de la subvención podrá subcontratar hasta un 50% de la totalidad de la actividad subvencionada.
2. El proyecto se realizará durante los meses de octubre a noviembre del año 2023, según establece el cronograma presentado por asociación.
3. Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.
4. Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación siempre y cuando se solicite antes de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial.
5. Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que el Ayuntamiento de Málaga subvenciona esa actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.
6. El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.
7. La financiación municipal asciende a un máximo del 95% del coste total del proyecto presentado, quedando por cuenta de la entidad beneficiaria aportar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
8. El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, al art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, al Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 así como a la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019) que podrá consultarse en el siguiente enlace <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-del-tramite/index.html?id=7817&tipoVO=5#!tab4>,

Todo ello con sujeción a los siguientes criterios:



- 1) *Una vez finalizado el proyecto, deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su emisión y justificarse ante el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde que finalice el mismo.*
- 2) *La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica municipal.*
- 3) *Si el proyecto no se ejecuta en su totalidad, aunque sí en un porcentaje superior al 50 % del proyecto, y siempre que la entidad acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 95% respecto del coste total del proyecto justificado.*
- 4) *Si el proyecto se ejecuta en su totalidad pero con un coste inferior al previsto, el importe de la subvención pendiente de pago vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, tomando como referencia el porcentaje de la aportación municipal del 95% respecto del coste total del proyecto justificado*
- 5) *Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*
- 6) *Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores en el plazo establecido en el apartado 1), pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.*
- 7) *Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*
- 8) *El beneficiario deberá cumplir con la obligación de justificar a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:*
 - a) *Memoria Técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones sufridas con respecto al proyecto original.
El formato de esta memoria estará estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto presentado por la Federación Andaluza de Asociaciones Central Ciudadana para la concesión de esta subvención.*



- b) Memoria Económica firmada del proyecto que contendrá toda la documentación que justifique el 100% del proyecto.
Especificará la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, así como una relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
- c) Copia de las facturas y demás justificantes de pago, correctamente emitidos conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados:
- Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.
 - El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
 - Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
 - Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
 - La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
 - Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
 - Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
 - También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).



- d) *En los costes de personal imputados al proyecto, además de la nómina deberá acreditarse Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la TGSS y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y su pago).*
- e) *Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contemplando los siguientes aspectos:*
- i. *Que las facturas presentadas se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.*
 - ii. *Los ingresos obtenidos, en su caso, por subvención de otra administración pública o entidad privada para ese mismo proyecto.*
 - iii. *Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.*
 - iv. *Compromiso de la entidad de mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.*
 - v. *Que los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios no son realizados por persona vinculada con la entidad, salvo las excepciones previstas.*
- 9) *Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 10) *La Federación Andaluza de Asociaciones Central Ciudadana, hará referencia expresa a la colaboración del Área Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de esta subvención; debiendo aportar ejemplar o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.*
- 11) *La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La asociación deberá comunicar al órgano concedente la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 12) *En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*



- 13) *La entidad Federación Andaluza de Asociaciones Central Ciudadana se responsabilizará de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y que no los utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos.*

SEGUNDO.- *Anticipar el pago del 75 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

TERCERO.- *Traslado del presente acuerdo a los interesados del procedimiento y realizar los trámites necesarios para su ejecución.”*

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación de la prórroga del expediente “Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga, dividido en dos lotes. Lote 1: Suministro en baja tensión y Lote 2: Suministro en alta tensión (expediente nº 84/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Aprobar la prórroga del expediente de ACUERDO MARCO para la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMUNISTRO EN BAJA TENSIÓN Y LOTE 2: SUMINISTRO EN ALTA TENSIÓN, (Expediente 84/22) en los siguientes términos:

-Lote 1: SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN, por un importe total de 16.500.000,00.-euros, 21% IVA incluido, sin revisión de precios y un plazo de duración de un (1) año, con la entidad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con CIF: A61797536, a contar desde el día 21 de abril de 2024.

-Lote 2: SUMINISTRO EN ALTA TENSIÓN, por un importe total de 999.460,00.-euros, 21% IVA incluido, sin revisión de precios y un plazo de duración de un (1) año, con la entidad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con CIF: A61797536, a contar desde el día 22 de abril de 2024.”

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación “Acuerdo Marco para las obras en la vía pública, colegios públicos, así como en edificios, instalaciones, infraestructuras y zonas verdes municipales” (expediente nº 108/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **“ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES” (Expte. 108/23)**, con un presupuesto de licitación de 5.276.943,37-euros, más la cantidad de 1.108.158,11-euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 6.385.101,48.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 9.618.225,36.-euros, y un plazo de ejecución de dos años, así como, como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base para la celebración del acuerdo marco, y por lo que se regirán, igualmente, las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo, iniciado mediante Resolución de Inicio de fecha 21 de noviembre de 2023 suscrita por la Concejala delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación Pública Estratégica.

SEGUNDO.- Efectuar la apertura del procedimiento para la conclusión del acuerdo marco, con una empresa, mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.”

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación del convenio de cooperación entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (expediente nº 11/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- La aprobación del Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de la Universidad, Investigación e Innovación en Málaga; la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.”

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE LA UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA, LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS



Don Miguel Briones Artacho, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.

Doña Ruth Susana Sarabia García, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de representación suficientes para el presente Convenio de Cooperación y a cuyos efectos

EXPONEN

Que la Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, expresa que la enseñanza es obligatoria y gratuita. Este compromiso es desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una educación que asegure el desarrollo de su personalidad y promueva el principio de la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, indicando en su Disposición Adicional Segunda que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios, en su artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, otorgando a las Diputaciones Provinciales en su artículo 36, la asistencia a los Municipios en el establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece en su artículo 3.3 que “La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica”, declarándola obligatoria y gratuita en el artículo 4.1.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece en su artículo 75.6 que “La Administración de la Junta de Andalucía en coordinación con la Administración local desarrollará planes de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar” El Decreto 155/1997, de 10 de junio, regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa y plantea que la Administración Local a través de los servicios municipales debe contribuir a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.



La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone en su Capítulo I, artículo 4, que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social entre los que señala «el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo...»

La mencionada Ley, en su artículo 24, cita que las «Administraciones Locales colaborarán con la administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente en los programas de seguimiento del absentismo escolar...»

El Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, aprobado por Desarrollo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 25 de noviembre de 2003 incluye como uno de sus objetivos específicos el de formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.

Finalmente, la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, delega en los Delegados/as Territoriales de la Consejería la facultad para la formalización de convenios con Entidades Locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Que el absentismo escolar es un problema complejo en el que confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar. Generalmente, la dimensión individual y escolar del absentismo está motivado por otros factores que se producen fuera de la escuela, y que están localizados en el entorno inmediato del alumno o alumna, la familia, el barrio, el grupo social al que pertenece que condiciona su proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Por todo ello, se considera que la acción coordinada de las diferentes Administraciones, así como de las Instituciones públicas, mejora considerablemente la prevención y erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer los mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos. En función de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. *El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la coordinación de esfuerzos y recursos entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga; la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*



en Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Segunda. Los centros docentes en los que se desarrollarán las actuaciones derivadas del presente convenio para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar serán todos aquellos ubicados en el municipio de Málaga.

Tercera. El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- a) Prevenir y abordar los casos de absentismo apoyando a los equipos educativos en el tratamiento de los mismos y realizando el seguimiento de los planes de intervención educativa que desarrollen.
- b) Intervenir en los posibles casos de absentismo, sensibilizando y responsabilizando a las familias para que se impliquen en el proceso de enseñanza de sus hijos e hijas.
- c) Establecer las estrategias y recursos que posibiliten la detección de las situaciones de absentismo y la puesta en marcha de los mecanismos que erradiquen la desescolarización, el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos y alumnas.
- d) Potenciar la coordinación entre las distintas Administraciones, ya que dada la multiplicidad de factores que acompañan al absentismo escolar es necesario conseguir la mayor rentabilidad en las intervenciones, integrando las aportaciones de los servicios educativos, de los servicios sociales y otras entidades, con el fin de adoptar y desarrollar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se disponen.

Cuarta. Los recursos disponibles para el desarrollo de este Convenio son los siguientes:

- a) Por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga: Los Equipos Directivos y Docentes de los centros escolares, los tutores, los Orientadores de los Departamentos de Orientación, los Equipos de Orientación Educativa y los Servicios de Inspección Educativa, así como los servicios complementarios de la enseñanza.
- b) Por parte de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga: Las prestaciones, programas y recursos que al efecto se presten desde el Servicio de Acción e Inserción social y las prestaciones, programas y recursos con que cuenta el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, cuando el absentismo escolar se enmarque en un proyecto global de intervención para evitar una situación de desamparo.



- c) *Por parte del Ayuntamiento de Málaga: Los medios y recursos municipales que puedan incidir en la intervención y tratamiento del absentismo escolar, como son, entre otros, los Equipos de Intervención Social (EIS), la Policía Local, el desarrollo de campañas informativas al respecto y los programas de formación.*

Quinta. 1. *Se constituirá una Comisión Municipal de Absentismo Escolar que estará formada por:*

- a) *El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga, o persona en quien delegue.*
- b) *La persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Educación del Ayuntamiento.*
- c) *La persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Derechos Sociales del Ayuntamiento.*
- d) *La persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada en materia de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento.*
- e) *El/La representante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado/a por el titular de la misma, de entre los miembros de la Inspección de Educación.*
- f) *El/La representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga*
- g) *Un director o directora de centros de Educación Primaria y un director o directora de centros de Educación Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones de lucha contra el absentismo escolar.*
- h) *Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria en los que se lleven a cabo actuaciones para solucionar el absentismo escolar.*
- i) *Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.*

2. *Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar la planificación, coordinación desarrollo y evaluación de las actuaciones que se realicen incluidas en el programa de absentismo escolar. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se vaya a reunir la Comisión Provincial de Absentismo Escolar.*

3. *La Comisión Municipal de Absentismo Escolar podrá funcionar de forma presencial o telemática, cuando así lo permitan las disponibilidades financieras y tecnológicas de las Administraciones Públicas, centros docentes y asociaciones señaladas en el apartado 1 de esta cláusula.*



4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, el funcionamiento telemático de esta Comisión, en su caso, se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. 1. En cada zona de intervención de cada uno de los Equipos de Orientación Educativa se constituirá, al menos, un Equipo Técnico de Absentismo integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamento de Orientación Educativa, Responsables de los Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales Comunitarios y Policía Local que concretará y coordinarán en la localidad las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.

2. Estos Equipos, que se reunirán periódicamente, deberán informar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a la Comisión Municipal y a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, a través de los Servicios de Inspección y Ordenación Educativa, de las actuaciones que esté desarrollando así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución.

3. Un miembro del Equipo de Orientación Educativa, designado por el coordinador o coordinadora del mismo, coordinará el funcionamiento del mismo y será la persona de referencia para los temas relacionados con el absentismo escolar en la localidad.

4. Una vez constituido el Equipo de Absentismo, se establecerá un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar.

Séptima. Las actuaciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, a través de sus Servicios y Centros serán las siguientes:

- a) Prevenir las situaciones de absentismo escolar mediante la puesta en marcha de medidas encaminadas a facilitar la adaptación, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la incorporación de las familias al centro escolar del alumnado en situación de riesgo social.
- b) Impulsar en los centros docentes la organización de planes de compensación educativa, de acompañamiento escolar, de actividades extraescolares y, en general, de todas aquellas actividades que incidan positivamente en la prevención del absentismo escolar.
- c) Detectar y seguir las situaciones de absentismo mediante procedimientos de registro de las faltas del alumnado, de la notificación a las familias, de la información de la obligatoriedad de la asistencia al centro y de la reclamación de compromisos a las mismas para acabar con la situación de absentismo.



- d) *Poner en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o Municipales y solicitar su intervención en los casos de absentismo que no se hayan erradicado con las acciones realizadas en el marco escolar.*
- e) *Colaborar con los Servicios Sociales facilitando la información que éstos precisen para garantizar una intervención social eficaz.*
- f) *Potenciar la formación del profesorado que recibe en sus centros alumnado absentista.*

Octava. *Las actuaciones básicas que se deberán desarrollar por parte del Ayuntamiento de Málaga serán las siguientes:*

- a) *Evaluar los casos derivados por los Centros Escolares.*
- b) *Diseñar y realizar proyectos individualizados y temporalizados de intervención sociofamiliar, que recogerán todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originan el absentismo y las situaciones de riesgo social.*
- c) *Desarrollar programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar, junto con el centro escolar y los servicios educativos de la zona.*
- d) *Vigilar por parte de la Policía Local, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- e) *Trasladar al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo.*
- f) *Complementar el proceso de aprendizaje y enseñanza con medios propios o en colaboración con las entidades sociales, proporcionando recursos educativos que puedan servir al alumnado absentista de centros de interés y apoyo (actividades complementarias y extraescolares).*
- g) *Desarrollar las actuaciones que correspondan a través de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- h) *Posibilitar la coordinación de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.*
- i) *Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las entidades que la integran.*

Novena. *Las actuaciones a desarrollar por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, serán las siguientes:*

- a) *Coordinar las intervenciones específicas con menores en situación de riesgo o desamparo.*
- b) *Llevar a cabo intervenciones específicas dirigidas expresamente al alumnado absentista perteneciente a la Comunidad gitana, residentes en Zonas con Necesidades de*



- Transformación Social y a los escolares integrantes de familias que desarrollan tareas laborales de temporada.*
- c) *Posibilitar la realización de programas contra el absentismo escolar en colaboración con otras entidades.*
 - d) *Potenciar a través de la convocatoria de ayudas públicas programas preventivos en menores que presentan indicadores de riesgo, tales como el absentismo escolar, teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Direcciones Generales implicadas, así como por la Secretaría para la Comunidad Gitana.*
 - e) *Colaborar en la lucha contra el absentismo y el abandono escolar prematuro, mediante programas propios, subvencionados o cofinanciados dirigidos a menores en situación de riesgo.*
 - f) *Supervisar y evaluar aquellos programas subvencionados o cofinanciados dirigidos a prevenir el absentismo y el abandono escolar prematuro como indicador de riesgo psicosocial, de los cuales sea directamente promotor y responsable.*

Décima. *Las Instituciones firmantes se comprometen a impulsar las actuaciones de información y sensibilización, incluidas en el presente convenio, que sean acordadas dentro del Plan Provincial contra el Absentismo Escolar.*

Undécima. *La vigencia del presente convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo mediante acuerdo unánime de las partes por un plazo máximo de otros cuatro años, previa revisión y actualización, en su caso, de las medidas que lo requieran, salvo denuncia expresa por cualquiera de las Instituciones firmantes, que deberá notificarse a las demás Administraciones antes de que finalice el curso escolar.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, como prueba de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL, Y
UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN MÁLAGA**

**POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA**

El Delegado Territorial

Fdo. Miguel Briones Artacho

La Delegada Territorial

Fdo. Ruth Susana Sarabia García



POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco de la Torre Prados

Punto nº 16.- Propuesta de autorización de la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Autorizar la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para el año 2023, formada por las plazas de personal laboral que a continuación se indican:

Turno Libre:

Grupo B: TGM Ingeniero Técnico Industrial.

Número de plazas: 1

Código B0014.

Promoción interna:

Grupo B: TGM Diplomado en Empresariales o similar.

Número de plazas: 2

Códigos B0008 Y B0009.

Grupo B: TGM Ingeniero Técnico Industrial.

Número de plazas: 1

Código B0016

SEGUNDO.- El plazo máximo para la convocatoria del correspondiente proceso selectivo será de 3 años, a contar desde la publicación de la presente Oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- La presente oferta de empleo se remitirá a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Estado correspondiente al ejercicio 2023.”



Punto nº 17.- Propuesta relativa a la declaración de caducidad del procedimiento de tramitación de Estudio de Detalle en Calle Don Juan de Málaga nº 4 y 6, (PL 66/2013) (expediente nº PL 63/2013).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de Estudio de Detalle en Calle Don Juan de Málaga nº 4 y 6, (PL 66/2013), procediéndose al archivo de las actuaciones conforme lo dispuesto en los artículos 42 y 92 de la Ley 30/92 LRJ y PAC, en relación con DT 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:

1. A la entidad promotora.
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
4. A la Junta Municipal de Distrito Centro.”

Punto nº 18.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Avenida de Andersen nº 6 y 4 incluidas en el PA-PT.2(83) ED RT-PT.3 “Los Almendros” del PGOU-2011 (expediente nº PL 3/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la avenida de Andersen nº 6 y 4 incluidas en el PA-PT.2(83) ED RT-PT.3 “Los Almendros” del PGOU-2011, promovido por J.L.d.I.R.D.. según documentación presentada con fecha 10 de agosto de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a



13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Disponer que los propietarios del ámbito, con carácter previo a la expedición de licencia de obra correspondiente, deberán acreditar el cumplimiento del compromiso de cesión gratuita y urbanización del zona de espacio urbano alrededor de la chimenea protegida.

SEXTO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícita el otorgamiento de la licencia para la



segregación y agrupación de fincas que conforman el ámbito por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de parcelación, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar al interesado que, en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de parcelación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha parcelación deberá estar realizada con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 10- Puerto de la Torre
- Al promotor del Estudio de Detalle y titulares registrales y catastrales en los términos del dispositivo Segundo.”

Punto nº 19.- Propuesta relativa a la revocación del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el día 11 de agosto de 2023 por el que se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011; así como a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011 (expediente nº PL 35/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el día 11 de agosto de 2023, por el que se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011, promovido por Iniciativa Educativa UEA S.L.U, según documentación técnica presentada con fecha 17 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito PAM-T.2 (83) “El Romeral” del PGOU-2011 promovido por Iniciativa



Educativa UEA S.L.U, según documentación técnica presentada con fecha 22 de septiembre de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de noviembre de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

CUARTO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.



SEXO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle estará condicionada al reconocimiento como Universidad por parte de la Administración competente de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Pliego de condiciones técnicas jurídicas y económico-administrativas que han de regir la concesión demanial sobre el emplazamientos en parcela de equipamiento escolar del SUP T 7 El Romeral Polígono 2 con destino a Universidad Privada.

SÉPTIMO.- La aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conlleva el otorgamiento de la licencia para la agrupación parcelaria que establece, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

OCTAVO.- Las actuaciones que se pretendan realizar sobre la parcela calificada como equipamiento comunitario se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal; ello de conformidad con el art. 12.14.2 del PGOU-2011 y Disposición Transitoria Segunda LISTA.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 11 – Teatinos.
- A la entidad promotora.”

Punto nº 20.- Propuesta de inadmisión a trámite del Estudio de Detalle promovido por la “Antigua Hermandad y Real Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad” en Calle Chaves nº 5 (expediente nº PL 18/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle promovido por la “Antigua Hermandad y Real Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad” en Calle Chaves nº 5; ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y



Urbanística de fecha 4 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 80 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; art. 111 a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- *A la promotora del expediente, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023.*
- *Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
- *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de la GMU.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 1 Centro.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”*

Punto nº 21.- Propuesta de autorización de hipoteca a favor de Fundación Hispania en calidad de concesionaria de la parcela de titularidad municipal situada en Calle Arturo Toscanini esquina a Avenida Gregorio Prieto nº 4 para destinarla a equipamiento municipal (expediente n SU 18-2015-1303).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Autorizar a Fundación Hispania Música la hipoteca sobre la concesión demanial otorgada a su favor, por importe máximo de 1.800.000 euros (Un millón ochocientos mil euros) y por plazo de 20 años a contar desde la fecha en que se firma la financiación, debiendo ser destinado el importe de la cantidad a la construcción de las edificaciones previstas para el equipamiento.*

Copia de la escritura pública y de la inscripción registral de la constitución de la hipoteca deberá entregarse en el plazo de 15 días desde que se produzcan en el Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- *Tener por notificada de la pignoración en favor de Fondo de Desarrollo Urbano GED Andalucía Urbano II, SICC, SAU-GED Andalucía Urbano o Fondo, gestionado por la sociedad GED Infraestructure, SGEIC, SA (GED), y 2) y Banca Popolare Etica scpa-Sucursal en España (Fiare Banca Etica), de cualesquiera derechos de crédito que se deriven de la concesión demanial, indicándose que la concesión demanial no genera ningún derecho de cobro a favor del concesionario frente a la Administración y únicamente en el supuesto indicado en el artículo 101.3 de la LPAP, rescate anticipado de la concesión demanial por causa no imputable al concesionario, se podría generar derecho a una posible indemnización a favor del concesionario. Este futuro derecho a una indemnización, si se dieran las circunstancias pertinentes (eventual extinción en palabras del concesionario y rescate anticipado en la LPAP), previo*



reconocimiento por esta Administración, es sobre el que se ejecutaría la prenda por incumplimiento de la obligación garantizada.

TERCERO.- *Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo para que, con las más amplias facultades que se requieran, pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la hipoteca, incluidas inscripciones registrales, agrupaciones, segregaciones, declaración de obra nueva y rectificación de errores materiales”.*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 106/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: *Aprobación del proyecto de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS”*

Segundo: *Que dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.*

Se inserta a continuación la propuesta de modificación de la precitada ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS CONEXOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos.

El motivo de la aprobación de dicha Ordenanza fue adaptar la naturaleza jurídica de la prestación económica que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. percibía por la prestación de dichos servicios, según la nueva regulación introducida por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero dichas tarifas mantuvieron las cuantías que venían establecidas desde el año 2016.

Según los datos publicados por el INE, la inflación acumulada a nivel nacional desde febrero de 2016 hasta septiembre de 2023 asciende al



23,8%. Por su parte, la inflación a nivel provincial desde febrero de 2016 a septiembre de 2023 ha sido del 26,4%.

En términos económicos, hasta el año 2020 la buena marcha de la demanda de agua y de la situación hidrológica, unida a la aplicación de mecanismos y medidas de eficiencia en la gestión de los recursos, permitió el mantenimiento de las tarifas a pesar de que su desfase con respecto a la evolución de los costes reales del mercado (IPC), empezaba a causar tensiones presupuestarias. A partir de 2020 la situación se ha deteriorado, en primer lugar, a causa de la falta de demanda durante la pandemia, seguida de una crisis global (2021 y 2022) que ha disparado los costes de suministros críticos para la actividad de Emasa como son la energía, el gas y los productos químicos. Como consecuencia, se ha producido una caída del resultado y la entrada en pérdidas durante dos años seguidos, lo que de continuar podría afectar a la calidad de los servicios prestados.

Con esta modificación además se viene a fortalecer la capacidad para hacer frente a las previsibles situaciones de sequía que puedan acaecer, de las que son premonitorias la acontecida en el verano de 2023 con la declaración de excepcional sequía con escasez severa en la zona de regulación de los embalses que abastecen a la ciudad de Málaga. La sequía tiene un doble efecto ya que reduce los ingresos al disminuir el volumen de agua facturado y aumenta los gastos debido a los problemas de escasez y disminución de calidad del agua en origen y la necesidad de aumentar los costes eléctricos, los productos químicos para el tratamiento, la búsqueda y reparación de averías, los gastos de personal y las campañas de concienciación ciudadana entre otros.

Por otro lado, la puesta en marcha de la desalobrador de El Atabal, en el año 2005, motivó la inclusión en las tarifas del recargo especial de desalación, de aplicación únicamente a los usuarios beneficiados por dicha infraestructura. En la actualidad la totalidad del agua que se suministra se somete a proceso completo, por lo que resulta más adecuado considerarlo como un coste más del servicio, incluyéndolo en el concepto tarifario de “cuota variable o de consumo” en lugar de como un recargo especial. Esta modificación conlleva un beneficio adicional para el usuario por cuanto simplifica los conceptos tarifarios y hace que la factura sea más fácil de entender.

Otro de los cambios acometidos es la supresión del “Recargo especial de impulsión”, que en la actualidad afecta al 20% de los usuarios, repartiendo los costes de la elevación de agua a las partes más altas del área de cobertura entre la totalidad de los usuarios de la ciudad. La eliminación de este recargo era una petición de la Mesa de trabajo que elaboró la propuesta de Tarifas en el año 2016.

Finalmente se ha mejorado la redacción del concepto “Derechos de acometida”, diferenciando el cálculo de los diámetros de las conducciones en función del material utilizado, polietileno o fundición dúctil.



Paralelamente se está llevando a cabo la modificación de otras normas municipales como son la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos, todas ellas del Ayuntamiento de Málaga, a fin de que la regulación municipal en materia del ciclo integral del agua quede debidamente coordinada.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos, del Ayuntamiento de Málaga.*

La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3. RECARGOS ESPECIALES del art. 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“3. RECARGOS ESPECIALES

Son las cantidades que abonan los usuarios en forma periódica y en función del consumo realizado por servicios especiales prestados a los mismos por cualquier motivo de explotación de instalaciones diferentes a las del normal abastecimiento.

Cuando se acuerde la gestión por parte de EMASA de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal, se podrá aplicar el recargo especial establecido en el artículo 5.”

Dos. La definición del parámetro “d” del apartado 4. DERECHOS DE ACOMETIDA del artículo 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determina la normativa de aplicación. Cuando el material de la conducción de la acometida sea polietileno se adoptará como diámetro nominal el diámetro exterior del polietileno empleado en la acometida. Cuando se trate de fundición dúctil, el diámetro nominal se considerará el interior de esa conducción utilizada.”

Tres. El artículo 5. Cuota, queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5.º Cuota

Los precios siguientes se verán incrementados con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:



1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO	EURO/MES
HASTA 15	3,230 €/mes
20	5,742 €/mes
25	8,995 €/mes
30	12,963 €/mes
40	23,055 €/mes
50	36,018 €/mes
65	60,884 €/mes
80	92,232 €/mes
100 Y MÁS	144,101 €/mes

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

TIPO DE USO	€/m ³
2.1. Domésticos	
<i>2.1.1. Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
<i>2.1.1.1. Suministros individuales.</i>	
<i>2.1.1.1.1. Para suministros que tengan habitantes acreditados</i>	
<i>Bloque 1: De 0 a 2 m³/habitante/mes</i>	0,428 €/m ³
<i>Bloque 2: Más de 2 m³/habitante/mes hasta 3 m³/habitante/mes</i>	1,063 €/m ³
<i>Bloque 3: Más de 3 m³/habitante/mes hasta 5 m³/habitante/mes</i>	1,571 €/m ³
<i>Bloque 4: Más de 5 m³/habitante/mes</i>	3,048 €/m ³
<i>2.1.1.1.2. Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos</i>	
<i>Bloque 1: De 0 a 2 m³/vivienda/mes</i>	0,467 €/m ³
<i>Bloque 2: Más de 2 m³/vivienda/mes hasta 3 m³/vivienda/mes</i>	1,130 €/m ³
<i>Bloque 3: Más de 3 m³/vivienda/mes hasta 5 m³/vivienda/mes</i>	1,619 €/m ³
<i>Bloque 4: Más de 5 m³/vivienda/mes</i>	3,048 €/m ³
<i>2.1.1.2. Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual.</i>	
<i>Todos los consumos</i>	0,869 €/m ³
<i>2.1.2. Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
<i>Todos los consumos</i>	1,619 €/m ³
2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
<i>Todos los consumos, tanto individuales como colectivos</i>	1,628 €/m ³
2.3. Organismos oficiales	
<i>Todos los consumos, tanto individuales como colectivos</i>	1,628 €/m ³



2.4. Pérdidas en redes interiores	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	0,428 €/m ³
2.5. Suministros temporales a tanto alzado	
Todos los consumos, tanto individuales como colectivos	1,628 €/m ³

3. RECARGOS ESPECIALES

TIPO DE USO	€/m ³
3.2. Convenios para gestión de redes no recepcionadas que se abastecen de agua procedente de la red municipal	
Todos los consumos	0,634 €/m ³

4. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:
en la que:

“C”= Importe en euros de la acometida.

“d”= Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

“q”= Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación.

“A”= Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro “A”: 18,861 euros (IVA excluido).

“B”= Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras, y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 135,799 euros (IVA excluido).

5. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN	EUROS
Hasta 15	60,650
20	83,512
25	106,374
30	129,237
40	174,961
50	220,687
65	287,449



80	341,492
100	413,522
150	593,462
200	773,579
250 y siguientes	954,344

6. FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR	EUROS
Hasta 15	15,240 €
20	38,100 €
25	228,620 €
30	304,830 €
40	381,050 €
50 Y SS	762,080 €
Suministro contra incendios	228,620 €

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. Cortes y devoluciones: 45,724 € euros.

7.2. Anulación de acometida: 353,493 € euros.

7.3. Suministros a otros municipios

7.3.1. Cuota fija o de servicio:

Diámetro del suministro en	EUROS/MES
Hasta 15	3,230 €/mes
20	5,742 €/mes
25	8,995 €/mes
30	12,963 €/mes
40	23,055 €/mes
50	36,018 €/mes
65	60,884 €/mes
80	92,232 €/mes
100 y más	144,101 €/mes

	€/m ³
7.3.2. Cuota variable o de consumo por abastecimiento (todos los consumos)	1,628



7.4. Costes de desplazamiento y/o inspección por causas no imputables a Emasa

CONCEPTO	EUROS
Coste por inspección o desplazamiento	95,56

7.5. Servicios prestados en proyectos y obras

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

Urbanización zona nueva	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	1.071,78 €
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	911,58 €
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción	0,139 €/m ²
Grandes obras de infraestructura	
a) Estudio previo.	2.484,06 €
b) Proyecto de construcción.	3.430,40 €
c) Información situación de redes.	344,08 €
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
Reurbanización de calles existentes	
a) Informe de revisión de proyecto.	415,92 €
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6%
Petición de información de redes y puntos de conexión	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	261,49 €

Disposición Final. *La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de la Resolución de la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de autorización de tarifas de agua, siempre y cuando conste su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.”*

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 107/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“Primero: Aprobación del proyecto de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.”

Segundo: Que dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Se inserta a continuación la propuesta de modificación de la precitada ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos.

El motivo de la aprobación de dicha Ordenanza fue adaptar la naturaleza jurídica de la prestación económica que la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A. (Emasa) percibía por la prestación de dichos servicios, según la nueva regulación introducida por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero dichas tarifas mantuvieron las cuantías que venían establecidas desde el año 2016.

Según los datos publicados por el INE, la inflación acumulada a nivel nacional desde febrero de 2016 hasta septiembre de 2023 asciende al 23,8%. Por su parte, la inflación a nivel provincial desde febrero de 2016 a septiembre de 2023 ha sido del 26,4%.

En términos económicos, hasta el año 2020 la buena marcha de la demanda de agua y de la situación hidrológica, unida a la aplicación de mecanismos y medidas de eficiencia en la gestión de los recursos, permitió el mantenimiento de las tarifas a pesar de que su desfase con respecto a la evolución de los costes reales del mercado (IPC), empezaba a causar tensiones presupuestarias. A partir de 2020 la situación se ha deteriorado, en primer lugar, a causa de la falta de demanda durante la pandemia, seguida de una crisis global (2021 y 2022) que ha disparado los costes de suministros críticos para la actividad de Emasa como son la energía, el gas y los productos químicos. Como consecuencia, se ha producido una caída del resultado y la entrada en pérdidas durante dos años seguidos, lo que de continuar podría afectar a la calidad de los servicios prestados.



Con esta modificación además se pretende fortalecer la capacidad para hacer frente a las previsibles situaciones de sequía que puedan acaecer, de las que son premonitorias la acontecida en el verano de 2023 con la declaración de excepcional sequía con escasez severa en la zona de regulación de los embalses que abastecen a la ciudad de Málaga. La sequía tiene un doble efecto ya que reduce los ingresos al disminuir el volumen de agua facturado y aumenta los gastos debido a los problemas de escasez y disminución de calidad del agua en origen y la necesidad de aumentar los costes eléctricos, los productos químicos para el tratamiento, la búsqueda y reparación de averías, los gastos de personal y las campañas de concienciación ciudadana entre otros.

Por otro lado, la evolución en el diseño de las redes de saneamiento, originalmente unitarias en su mayoría, dimensionadas para absorber en un mismo conducto aguas residuales y aguas pluviales, hacia un diseño separativo, donde las aguas residuales son transportadas por conductos diferenciados de las aguas pluviales para ser vertidas éstas últimas al medio receptor y no a las estaciones de depuración, ha generado la aparición de procesos e instalaciones que requieren una conservación y mantenimiento adicionales y cuyo coste es necesario recuperar.

En la actualidad la ciudad ya cuenta con un sistema de redes generales para transportar las aguas residuales vertidas por los inmuebles. Esto no era así al inicio de la implantación del servicio de saneamiento, cuando no existían instalaciones interiores a las que conectar y la labor municipal estaba limitada a dotar de la infraestructura a la que los particulares pudieran conectarse paulatinamente, para resolver el problema sanitario generado por las aguas residuales. El mantenimiento de las injerencias o instalaciones que transportan las aguas residuales y pluviales desde las redes interiores de evacuación de los inmuebles hasta las conducciones generales municipales, que suelen discurrir por el subsuelo de la vía pública se ha venido realizando desde entonces por los usuarios privados. Además, la ausencia durante largo tiempo de normas de construcción homogéneas ha motivado que dicho parque de instalaciones tenga importantes carencias en su ejecución y en su mantenimiento, estando gran parte sin renovar, aun cuando han superado su ciclo vital, lo que provoca importantes daños en la vía pública por hundimientos, riesgos por registros deficitarios y pérdidas incontroladas de aguas residuales al subsuelo.

La evolución de la ciudad, donde la afección a los viales constituye un punto crítico para la actividad diaria, la necesidad de eliminación de riesgos para los ciudadanos y la evolución de las exigencias medioambientales y sanitarias han adquirido en los últimos tiempos un carácter prioritario, exigiendo una profesionalización de la gestión y mantenimiento de todas las infraestructuras que se ubican en la vía pública no acorde con la gestión que se puede hacer desde los titulares de los inmuebles, en su mayoría particulares y comunidades de propietarios.

Por este motivo, paralelamente se está llevando a cabo la modificación de otras normas municipales como son la Ordenanza del Ciclo



Integral del Agua, el Reglamento del Servicio de Saneamiento y la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y otros servicios conexos, todas ellas del Ayuntamiento de Málaga, a fin de que la regulación municipal en materia del ciclo integral del agua quede debidamente coordinada.

En cuanto a las modificaciones tarifarias más significativas, además de la actualización de las cuantías de los diferentes conceptos tarifarios, se propone la redefinición de los derechos económicos a satisfacer por los solicitantes para conectar las viviendas y otras instalaciones a la red de saneamiento general de la ciudad.

El objetivo que se pretende conseguir es el reparto más justo y equitativo, entre los usuarios, de los costes de ejecución de las nuevas injerencias de saneamiento y de las ampliaciones, mejoras y refuerzos a realizar en las instalaciones generales para atender las nuevas demandas sin provocar una reducción de la capacidad para los usuarios ya existentes. Para ello, en la ordenanza se define una fórmula polinómica con 3 parámetros, denominados C, D y F, cuya cuantía se calcula analizando los datos históricos agregados, que permitan recuperar los costes de ejecución de cada acometida y el impacto de la misma en las instalaciones generales. Esta nueva forma de calcular los derechos de injerencia con tres parámetros sustituye al modelo anterior en el que se tenían en cuenta solamente dos parámetros.

Finalmente, se incluyen dos disposiciones transitorias con porcentajes reductores de las diferentes cuotas variables de saneamiento y de las cuotas fijas o de servicio y diferentes cuotas variables de depuración, a fin de que el efecto en la facturación de los usuarios sea progresivo.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos, del Ayuntamiento de Málaga.*

La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado 2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN del art. 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“2. CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y CUOTA VARIABLE POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN

Estas cuotas se aplicarán por los siguientes conceptos:



- *La cuota variable de saneamiento se establece por el hecho de verter a las redes de saneamiento las aguas evacuadas de un inmueble o finca cualquiera que sea su naturaleza u origen.*
- *La cuota variable de depuración se establece por el servicio de tratamiento y depuración de las aguas vertidas en las redes de saneamiento.”*

Dos. El apartado 3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA del artículo 4. Presupuestos de hecho, queda redactado del siguiente modo:

“3. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de injerencias, ya sean a una red unitaria o separativa de evacuación de aguas, a EMASA para sufragar la propia ejecución de la injerencia así como el valor proporcional de las inversiones que la empresa deba realizar en las modificaciones o reformas y mejoras de la red general de saneamiento municipal, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la injerencia con objeto de mantener la capacidad del sistema en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$P = C \cdot q + D \cdot l + F$$

Siendo:

P: Es el importe a satisfacer

C, D y F: Son parámetros cuyos valores se determinan en el artículo 5º apartado 4

El parámetro C refleja el valor medio (por l/s instalado o evacuado, según corresponda) de las actuaciones que deberán realizarse en la red de saneamiento por parte de Emasa para seguir dando servicio a los suministros realizados.

El parámetro D hace referencia al coste medio (por m de injerencia) de los trabajos necesarios para ejecutar una injerencia en condiciones normales y que resultan afectados en función de determinadas variables entre las que destaca sobre todo la de la longitud de la injerencia.

El parámetro F alude a todos los costes fijos en los que se incurre en la ejecución de cualquier injerencia con independencia de sus dimensiones o capacidad (elaboración de informes técnicos, conexiones necesarias a la red existente, ejecución de registros, etc.)



q: Es el caudal total instalado o a instalar o a evacuar, según corresponda, en litros/segundo (l/s.) en el inmueble, local o finca para el que se solicita la injerencia, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros existentes en el mismo.

l: Es la longitud en metros (m.) en planta de la injerencia que se pretende ejecutar, medida desde la fachada de la vivienda (en el punto de salida de la instalación interior de saneamiento) hasta la red municipal de saneamiento a la que se conectará siguiendo el trazado aproximado de la injerencia.

Además de estos tres términos, se aplicará un término variable a valorar en cada caso concreto, cuando sean necesarios trabajos o estudios no habituales para la ejecución de la injerencia, como la necesidad de reposición de pavimentos especiales, la retirada y posterior reposición de elementos urbanos (como paradas de autobús, marquesinas anunciadoras, quioscos, farolas) o el cumplimiento de requisitos arqueológicos o profundidades de zanja superiores a las habituales por razones de edificación entre otros.

En el caso de que una injerencia ya esté ejecutada por estar ubicada en una nueva urbanización u otro motivo y el usuario solicite su conexión a la red municipal de saneamiento, deberá abonar en cualquier caso el importe correspondiente al parámetro C, es decir, el importe que tendrá que satisfacer será el correspondiente al resultado de multiplicar el parámetro C por el caudal instalado en l/s. Además de ello, deberá abonar el importe de la cuota de autorización de injerencia conforme al apartado 4 de este mismo artículo.

Tres. Se modifica el título del apartado 6.1. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS del artículo 4. Presupuestos de hecho, que queda redactado del siguiente modo:

“6.1. Servicios a otros municipios”

Cuatro. El artículo 5. Cuota, queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5.º Cuota

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior se determinarán aplicando a las bases la tarifa que a continuación se detallan que se verán incrementadas con el impuesto sobre el valor añadido aplicable vigente en cada momento:

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO DE DEPURACIÓN

a) Fincas abastecidas con agua de la red municipal	
<i>Diámetro del suministro en mm</i>	<i>€/mes</i>
<i>Hasta 15</i>	<i>0,822 €/mes</i>



20	1,514 €/mes
25	2,335 €/mes
Más de 25	3,379 €/mes
b) Fincas con agua propia, que no reciben suministro de la red municipal	
Diámetro de la injerencia en mm €/mes	€/mes
Hasta 250	0,815 €/mes
Más de 250	3,379 €/mes

2. CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO

TIPO DE USO	€/m3
2.1. Domésticos	
2.1.1. <i>Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
2.1.1.1. <i>Suministros individuales</i>	
2.1.1.1.1. <i>Para suministros que tengan habitantes acreditados</i>	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes	0,334 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes	0,555 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes	0,855 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes	1,381 €/m3
2.1.1.1.2. <i>Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos</i>	
Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes	0,363 €/m3
Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes	0,592 €/m3
Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes	0,882 €/m3
Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes	1,381 €/m3
2.1.1.2. <i>Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual</i>	
Todos los consumos	0,675 €/m3
2.1.2. <i>Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
Todos los consumos	0,882 €/m3



2.2. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas	
<i>Todos los consumos</i>	0,882 €/m3
2.3. Organismos oficiales	
<i>Todos los consumos</i>	0,882 €/m3
2.4. Pérdidas en redes interiores	0,334 €/m3

3. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

TIPO DE USO	€/m3
3.1. Domésticos	
3.1.1. <i>Suministros sin fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
3.1.1.1. <i>Suministros individuales</i>	
3.1.1.1.1. <i>Para suministros que tengan habitantes acreditados</i>	
<i>Bloque 1: De 0 a 2 m3/habitante/mes</i>	0,246 €/m3
<i>Bloque 2: Más de 2 m3/habitante/mes hasta 3 m3/habitante/mes</i>	0,323 €/m3
<i>Bloque 3: Más de 3 m3/habitante/mes hasta 5 m3/habitante/mes</i>	0,465 €/m3
<i>Bloque 4: Más de 5 m3/habitante/mes</i>	0,651 €/m3
3.1.1.1.2. <i>Para suministros en los que no haya ningún habitante empadronado o no se acredite el número de los mismos</i>	
<i>Bloque 1: De 0 a 2 m3/vivienda/mes</i>	0,269 €/m3
<i>Bloque 2: Más de 2 m3/vivienda/mes hasta 3 m3/vivienda/mes</i>	0,344 €/m3
<i>Bloque 3: Más de 3 m3/vivienda/mes hasta 5 m3/vivienda/mes</i>	0,480 €/m3
<i>Bloque 4: Más de 5 m3/vivienda/mes</i>	0,651 €/m3
3.1.1.2. <i>Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual</i>	
<i>Todos los consumos</i>	0,500 €/m3
3.1.2. <i>Suministros con fuentes de abastecimiento alternativas y/o complementarias a las del gestor del servicio</i>	
<i>Todos los consumos</i>	0,480 €/m3
3.2. Organismos oficiales	
<i>Todos los consumos</i>	0,393 €/m3



3.3. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos asimilados a los domésticos	
<i>Todos los consumos</i>	0,393 €/m ³
3.4. Industrial, comercial y/u otros usos en actividades económicas con vertidos no asimilados a los domésticos	
a) <i>Todos los consumos</i>	0,393 €/m ³
b) <i>Se devengará a favor de EMASA un recargo "R" por mayor contaminación medida según reglamentos</i>	Ver fórmula (*)
c) <i>Analítica para cuantificar el recargo "R"</i>	221,89 €/ud
d) <i>Inspección de control de vertidos</i>	97,18 €/ud

(*) Cálculo del recargo R por mayor contaminación:

$$R [\text{€/m}^3] = (Y1 \cdot Z1) 10^{-3} + (Y2 \cdot Z2) 10^{-3} + (Y3 \cdot Z3) 10^{-3} + (Y4 \cdot Z4) 10^{-6} + (Y5 \cdot Z5) 10^{-3} + (Y6 \cdot Z6) 10^{-3}$$

Donde:

	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO	Y	Z
1	Materias en suspensión	mg/l	0,410 €/kg
2	Materias inhibidoras (MI)	equitox/m ³	8,174
3	Materias oxidables (MO)	mgO ₂ /l (**)	0,820 €/kg
4	Conductividad (COND) a	μS/cm	6,529 €/S
5	Nitrógeno (N)	mg/l	0,529 €/kg
6	Fósforo (P)	mg/l	1,041 €/kg

(**) Para calcular las materias oxidables (M. O.) se estima que son 2/3 de la demanda química de oxígeno (D. Q. O.).

3.5. Pérdidas en redes interiores	0,247 €/m ³
--	------------------------

4. CUOTA POR DERECHOS DE INJERENCIA

Parámetro C	65,890 €/l/s
Parámetro D	400,045 €/m
Parámetro F	2.421,879 €



5. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE INJERENCIA

DIÁMETRO DE LA INJERENCIA EN mm	
Todos los diámetros	167,22 €

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN

CALIBRE DEL CONTADOR EN MILÍMETROS	EUROS
Hasta 15	55,092 €
20	78,155 €
25	101,218 €
30	124,281 €
40	170,407 €
50	216,533 €
65	285,722 €
80	354,911 €
100	447,163 €
150	677,789 €
200	908,419 €
250 o más	1.139,049 €

7. SERVICIOS ESPECÍFICOS

7.1. SUMINISTROS A OTROS MUNICIPIOS

7.1.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

DIÁMETRO DEL SUMINISTRO EN MILÍMETROS	EUROS/MES
Hasta 15	0,822 €/mes
20	1,514 €/mes
25	2,335 €/mes
Más de 25	3,379 €/mes



	€/m ³
7.1.2. Cuota variable o de consumo por saneamiento (todos los consumos)	0,882 €/m ³
7.1.3. Cuota variable o de consumo por depuración (todos los consumos)	0,393 €/m ³

7.2. SERVICIOS PRESTADOS EN PROYECTOS Y OBRAS

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a EMASA:

URBANIZACIÓN ZONA NUEVA	
a) Informe revisión plan parcial y solicitud de puntos de conexión.	1.071,78 €
b) Informe revisión proyecto de urbanización.	911,58 €
c) Seguimiento obras de urbanización y solicitud de recepción provisional.	0,139 €/m ²
GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
a) Estudio previo.	2.484,06 €
b) Proyecto de construcción.	3.430,40 €
c) Información situación de redes.	344,08 €
d) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6 %
REURBANIZACIÓN DE CALLES EXISTENTES	
a) Informe de revisión de proyecto.	415,92 €
b) Seguimiento de obras (porcentaje a aplicar sobre la ejecución material de las reposiciones de los servicios de EMASA a ejecutar).	6 %
PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE REDES Y PUNTOS DE CONEXIÓN	
Se le entrega al solicitante informe requerido por este, acompañado de los planos correspondientes.	261,49 €

Disposición transitoria primera. Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de saneamiento.

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota variable de Saneamiento (art. 5.2) y Cuota variable o de consumo por saneamiento para suministros a otros municipios (art.5.7.1.2), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.



	Porcentajes
Primer año	72,20%
Segundo año	78,17%
Tercer año	84,11%
Cuarto año	92,10%
Quinto año y siguientes	100,00%

Disposición transitoria segunda. *Porcentajes a aplicar a las cuotas del servicio de depuración.*

A las cuotas establecidas en el artículo 5 para los conceptos Cuota fija o de servicio de depuración (Art. 5.1), Cuota variable de Depuración (art. 5.3), Cuota fija o de servicio de depuración a otros municipios (Art. 5.7.1.1) y Cuota variable o de consumo por depuración para suministros a otros municipios (art.5.7.1.3), se aplicarán los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de modo que la cuota para cada año de vigencia de la Ordenanza será la resultante de multiplicar las cuotas del artículo 5 por cada uno de los porcentajes según corresponda.

	Porcentajes
Primer año	92,70%
Segundo año	94,24%
Tercer año	95,90%
Cuarto año	97,94%
Quinto año y siguientes	100,00%

Disposición Final. *La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Málaga entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.”*

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 108/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“Primero: *Aprobación del proyecto de modificación de la ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*

Segundo: *Que sea remitido el proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.*

Se inserta a continuación la propuesta de modificación de la precitada ORDENANZA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de noviembre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprobó la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua en la que se recogen las medidas susceptibles de regulación en el ámbito municipal con el fin de avanzar en el uso más sostenible del agua en el municipio. En la Ordenanza se establece, en el marco de las normativas europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen jurídico del ciclo integral del agua en el municipio de Málaga, fomentando el uso racional de los recursos hídricos, el aprovechamiento de recursos alternativos y la protección de las redes de abastecimiento y de saneamiento y de los sistemas de depuración y de reutilización de aguas residuales, como medios que garantizan, entre otras, la finalidad de protección del medio ambiente.

La evolución en el diseño de las redes de saneamiento, originalmente unitarias en su mayoría, dimensionadas para absorber en un mismo conducto aguas residuales y aguas pluviales, hacia un diseño separativo, donde las aguas residuales son transportadas por conductos diferenciados de las aguas pluviales para ser vertidas éstas últimas al medio receptor y no a las estaciones de depuración, ha generado la aparición de procesos e instalaciones que requieren una conservación y mantenimiento adicionales y que es necesario regular.

La Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía, de 30 de julio, ya incluye la gestión de las aguas pluviales dentro de la definición de servicio de saneamiento y la reciente modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico efectuada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, endurece las exigencias para el tratamiento de las aguas pluviales, aproximándolas a las requeridas para los vertidos de aguas residuales.

Por tanto, resulta necesario modificar la redacción actual de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga, que diferencia el servicio de saneamiento del servicio de drenaje, para poder efectuar el tratamiento que requieren las aguas pluviales.

Por otro lado, en la actualidad la ciudad ya cuenta con un sistema de redes generales para transportar las aguas residuales vertidas por los



inmuebles. Esto no era así al inicio de la implantación del servicio de saneamiento, cuando no existían instalaciones interiores a las que conectar y la labor municipal estaba limitada a dotar de la infraestructura a la que los particulares pudieran conectarse paulatinamente, para resolver el problema sanitario generado por las aguas residuales.

El mantenimiento de las injerencias o instalaciones que transportan las aguas residuales y pluviales desde las redes interiores de evacuación de los inmuebles hasta las conducciones generales municipales, que suelen discurrir por el subsuelo de la vía pública se ha venido realizando desde entonces por los usuarios privados. Además, la ausencia durante largo tiempo de normas de construcción homogéneas ha motivado que dicho parque de instalaciones tenga importantes carencias en su ejecución y en su mantenimiento, estando gran parte sin renovar, aun cuando han superado su ciclo vital, lo que provoca importantes daños en la vía pública por hundimientos, riesgos por registros deficitarios y pérdidas incontroladas de aguas residuales al subsuelo.

La afección a los viales constituye un punto crítico para la actividad diaria, la necesidad de eliminación de riesgos para los ciudadanos y la evolución de las exigencias medioambientales y sanitarias han adquirido en los últimos tiempos un carácter prioritario, exigiendo una profesionalización de la gestión y mantenimiento de todas las infraestructuras que se ubican en la vía pública no acorde con la gestión que se puede hacer desde los titulares de los inmuebles, en su mayoría particulares y comunidades de propietarios.

A ello se une que se trata de bienes que discurren por el subsuelo del dominio público viario y que forman parte de las instalaciones afectas al servicio público de saneamiento de aguas residuales, servicio público respecto del cual existe reserva de ley a favor del municipio y que constituye un servicio obligatorio para el mismo.

En consecuencia, resulta más eficaz atribuir al Ayuntamiento su titularidad y la responsabilidad de su mantenimiento y conservación.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Málaga.

Uno. Se adiciona una nueva definición de aguas residuales en el artículo 4. Definiciones, con la siguiente redacción:

“AGUAS RESIDUALES: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrear elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.”

Dos. Se adiciona una nueva definición de arqueta de arranque de injerencia en el artículo 4. Definiciones, con la siguiente redacción:



“ARQUETA DE ARRANQUE DE INJERENCIA: Elemento integrante de la injerencia, consiste en la arqueta de registro que recoge las aguas procedentes de la red interior de evacuación de un inmueble o finca. Se ubica en la vía pública, junto al límite de la propiedad del inmueble o finca al que da servicio.”

Tres. Se modifica la definición de Injerencia del artículo 4. Definiciones, que queda redactada de la siguiente manera:

“INJERENCIA: Conjunto de tuberías y otros elementos anexos que discurren por vía pública municipal y unen la red interior de evacuación de un inmueble con las redes generales.

El límite entre la injerencia y la red interior de evacuación lo constituye la arqueta de arranque de injerencia, elemento integrante de la injerencia. En caso de que no exista dicha arqueta, el límite quedará establecido en el punto de la vía pública situado a una distancia de 50 cm. de la finca o inmueble.”

Cuatro. Se adiciona una nueva definición de vía pública municipal en el art. 4. Definiciones, con la siguiente redacción:

“VÍA PÚBLICA MUNICIPAL: Bienes de dominio municipal y uso público construidos y urbanizados para la circulación de personas y vehículos.”

Cinco. Se modifica la definición de red interior de evacuación del artículo 4. Definiciones, que queda redactada de la siguiente manera:

“RED INTERIOR DE EVACUACIÓN: Conjunto de conducciones, arquetas, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales, pluviales y freáticas de un inmueble hasta su punto de conexión con la injerencia.

En ella se situarán las instalaciones antirretorno, los caudalímetros, los sifones o cualquier otra que resulte necesaria para tratar las aguas de evacuación de una finca o inmueble, cuantificar el volumen o la carga contaminante vertida, o proteger la instalación interior.

Forman parte de la red interior de evacuación las tuberías y elementos que, aun discurriendo por vía pública municipal, se correspondan a la interconexión de las distintas partes que componen una instalación interior de la misma finca/inmueble o incluso de distintas.”

Seis. Se modifica el artículo 23. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23. Instalaciones interiores, acometidas e injerencias.

Las instalaciones interiores de suministro de agua y de saneamiento son de propiedad del titular del bien inmueble. Su mantenimiento y conservación compete al titular del bien y/o al usuario del mismo.

La titularidad de la acometida corresponde a los Gestores, que están obligados a su mantenimiento y conservación a su cargo, hasta la llave de



registro. Ésta constituye el elemento diferenciador entre el Gestor y el titular y/o usuario del inmueble a estos efectos.

La titularidad de la injerencia a las redes municipales corresponde al Ayuntamiento siempre y cuando discurra íntegramente bajo una vía pública municipal y disponga de certificado de correcta ejecución emitido por el Gestor del Servicio. Su mantenimiento y conservación compete al Gestor del Servicio desde su límite con la red interior de evacuación de la finca o inmueble.

La titularidad de los tramos y elementos de la injerencia que no discurren bajo vía pública municipal corresponde al titular de la finca o inmueble al que da servicio, que será el responsable de su mantenimiento y limpieza.

El coste del mantenimiento y limpieza de las instalaciones antirretorno, caudalímetros, sifones o cualquier otra instalación que, por motivos excepcionales el Gestor del Servicio haya autorizado que se ubiquen en la injerencia, será de cargo del titular y/o usuario de la finca.”

Siete. Se modifica el artículo 26. Servicios del CIA, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 26. Servicios del CIA.

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la captación o adquisición de agua bruta, tratamiento adecuado y potabilización, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.

SERVICIO DE SANEAMIENTO: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.

SERVICIO DE DEPURACIÓN: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, destinadas para la depuración de las aguas residuales hasta alcanzar la calidad suficiente para su vertido a cauce público o su posible reutilización.

SERVICIO DE RECURSOS HÍDRICOS ALTERNATIVOS: Comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales, y destinadas para la captación o adquisición de recursos hídricos alternativos al agua de consumo humano, su tratamiento adecuado, almacenamiento y distribución hasta las acometidas de los consumidores, con la dotación y calidad previstas en esta Ordenanza y demás disposiciones que sean de aplicación.”

Ocho. Se adicionan dos apartados 3 y 4 al artículo 32. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento, que queda redactado como sigue:

“Artículo 32. Adaptación de las instalaciones interiores de abastecimiento

1. Los usuarios adaptarán las instalaciones interiores de abastecimiento existentes, de su responsabilidad, para que por cada vivienda y



uso haya un único contador, ya sea mediante contador único para inmuebles o fincas donde sólo exista una vivienda o local, o batería de contadores divisionarios donde exista más de una vivienda o local. Los usuarios adaptarán estas instalaciones en el plazo máximo de 5 años tras la entrada en vigor de esta Ordenanza.

En los supuestos que sobre dichas instalaciones sea necesario realizar cualquier clase de reparación, modificación, ampliación o mejora, la adaptación de las instalaciones al mencionado Reglamento deberá ser inmediata.

2. Los consumos de agua originados por fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores de abastecimiento de las comunidades de vecinos, polígonos industriales, urbanizaciones, y otras entidades, deberán ser abonados por el titular o titulares de las instalaciones. En caso de existencia de contador totalizador o contador de control, estos consumos se calcularán como la diferencia entre los consumos indicados por los contadores totalizadores o los de control, y la suma de los contadores parciales asociados a los mismos.

3. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario se podrá instalar cualquiera de los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua ya sea a la red pública o a la red de agua fría de acuerdo con el punto 3.3 del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

4. Para el aprovechamiento de energía solar térmica para agua caliente sanitaria en edificios plurifamiliares o múltiples usuarios solo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar así como el circuito primario estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo, formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición manual de las pérdidas del circuito cerrado primario. Dicha derivación permanecerá físicamente desconectada del circuito primario una vez se haya realizado la reposición de las pérdidas.”

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 33. Suministro o vertido a través de un tercero, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 33. Suministro o vertido a través de un tercero

1. Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

2. El vertido de aguas a través de la red interior de evacuación de un tercero o de un tramo de una injerencia de responsabilidad de un usuario, deberá cumplir lo dispuesto en el reglamento correspondiente y demás normativa que sea de aplicación, y deberá obtener la autorización previa tanto del gestor del servicio como del tercero a través del cual se realizará el vertido.”



Disposición Transitoria única. Injerencias existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza.

Las injerencias existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua se considerarán de titularidad municipal siempre que cumplan con lo recogido en el artículo 23, aun no estando en posesión del certificado de correcta ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la finca o inmueble a la que de servicio será responsable de los vicios ocultos que se detecten en dichas injerencias y deberá subsanarlos según las indicaciones del Gestor del Servicio. Así mismo, será responsable de los daños y perjuicios causados.

Además, el titular de la finca o inmueble a la que de servicio dicha injerencia mantendrá la responsabilidad por los daños provocados por deterioro o antigüedad de las mismas durante 5 años a partir de la entrada en vigor de esta modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua.

Disposición Final. La presente modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación”.

Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación del Reglamento del servicio de saneamiento del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 109/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobación del proyecto de modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Segundo: Que dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Se inserta a continuación la propuesta de modificación del precitado REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el texto definitivo del Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de saneamiento, como actividad reservada al municipio. En dicha norma se regulan las relaciones entre el servicio y los abonados o usuarios y se determinan los derechos y deberes de cada una de las partes.

De manera paralela a la tramitación de este expediente de modificación del Reglamento de Saneamiento se está tramitando la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua para incluir un nuevo tratamiento de las injerencias a fin de que, a similitud de la mayoría de las ciudades españolas, su gestión quede integrada en el resto de instalaciones de la red municipal de saneamiento de aguas residuales. Asimismo, se va a modificar la definición del servicio de saneamiento en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua para acomodarla a la redacción de la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía, de 30 de julio, que incluye la gestión de las aguas residuales y las aguas pluviales, y para poder dar cumplimiento a las nuevas exigencias en el tratamiento de las aguas pluviales introducidas por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio en el Real Decreto 489/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Estas nuevas exigencias atribuyen la consideración de aguas residuales a las aguas pluviales que hayan sufrido un deterioro de su calidad como consecuencia de una actividad antrópica. Y en ese caso se exige un tratamiento previo al vertido al dominio público hidráulico.

Por tanto, a fin de armonizar la normativa municipal se acometen determinadas modificaciones en la redacción actual del Reglamento de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga, eliminando la definición de “injerencia” para evitar duplicidades, pues ya consta en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, y regulando con más detalle aspectos técnicos como las competencias en cuanto a la definición de los criterios técnicos que deben tener las injerencias, la ejecución de las conexiones de las injerencias a las redes de evacuación interior, o la distribución de responsabilidades para obtener las licencias y permisos para su ejecución. Asimismo, con amparo en el nuevo marco regulatorio expuesto, se regulan las funciones y competencia del servicio de saneamiento abarcando las aguas pluviales y se precisan las responsabilidades del Gestor del Servicio en cuanto a ellas.

Artículo único. Modificación del Reglamento de Saneamiento del Ayuntamiento de Málaga.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2. Objeto, que queda redactado de la siguiente manera:

“2.- En lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo previsto en las Ordenanzas de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en particular a lo regulado en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua.”

Dos. Se modifica la definición de aguas residuales del artículo 3. Definiciones, que queda redactada de la siguiente manera:



“AGUAS RESIDUALES: Son aguas vertidas a la Red de Saneamiento, que pueden ser domésticas, procedentes del consumo humano, o industriales, procedentes de instalaciones industriales, comerciales o de servicios que acarrearán elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenían en su abastecimiento de origen.”

Tres. Se suprime la definición de injerencia del artículo 3. Definiciones.

Cuatro. Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 5. Servicio de Saneamiento: Funciones y competencia, que queda redactado de la siguiente manera:

“El Servicio de Saneamiento comprende la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones municipales destinadas a la recepción de las aguas residuales y pluviales y su transporte hasta el punto de tratamiento o medio receptor.”

Cinco. Se modifica la redacción del apartado 4 del artículo 5. Servicio de Saneamiento: Funciones y competencia, que queda redactado de la siguiente manera:

“Será responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de las colectores e imbornales del viario destinados a la recogida de aguas originadas por las lluvias. Quedan fuera del ámbito de responsabilidad de Emasa la conservación y mantenimiento de arroyos, canales, canaletas, cunetas, cauces u otros elementos superficiales de circulación de aguas de lluvia, y aquellos imbornales o rejillas situadas en los viales municipales que sirvan exclusivamente de protección a fincas o inmuebles o instalaciones ajenas al viario ante la inundación por lluvia.

En cualquier caso, Emasa no será responsable de los daños producidos por inundaciones cuando la intensidad del agua de lluvia sea superior a la capacidad de los elementos de drenaje o de los colectores.”

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 8. Otras obligaciones de los abonados/usuarios, que queda redactado de la siguiente manera:

“Conservar y mantener en perfecto estado la red de evacuación interior de las fincas o inmuebles, así como cualquier canalización o injerencia que no forme parte de la red municipal.”

Siete. Se modifica el artículo 11. Injerencias, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Injerencias.

1. Compete a Emasa definir las características de las injerencias como puedan ser, entre otras, el tipo de agua a evacuar y caudal máximo permitido, el diámetro, material, profundidad, pendiente y punto de conexión de la tubería, las dimensiones o profundidad de la arqueta de arranque, así como las condiciones generales de obra. La evacuación de aguas de la finca a la injerencia deberá cumplir con el tipo de agua, caudal máximo y profundidad de salida a la vía pública establecidos por EMASA para la injerencia correspondiente.



2. *Compete al usuario tomar las medidas técnicas necesarias para evitar el retroceso (a través de la injerencia) de las aguas de la red de saneamiento al interior del inmueble.*

3. *Compete al usuario obtener los permisos relativos a las conexiones de la injerencia con la instalación interior de evacuación.*

4. *EMASA supervisará la ejecución de las conexiones de las redes interiores de evacuación con las injerencias.*

5. *La construcción de una nueva injerencia o la modificación o ampliación de una existente, motivada por el titular del inmueble, será a cargo de este.*

6. *Compete al usuario la obtención de las aprobaciones, autorizaciones o licencias requeridas por motivos del punto anterior, tanto previas como durante la ejecución de las obras, debiendo aportar cuanta documentación o proyectos sean requeridos por la autoridad competente*

7. *Compete a Emasa obtener los permisos municipales para la ejecución de las obras, así como la coordinación con el Área de Movilidad.”*

Ocho. *Se modifica el apartado 1.a) del artículo 12. Suspensión temporal, que queda redactado de la siguiente manera:*

“La no realización de la necesaria reparación o limpieza de la red interior de evacuación que ocasione la emisión incontrolada de aguas residuales en el interior de la propia finca/inmueble, en el interior de otras fincas/inmuebles colindantes, o al subsuelo o superficie de vías públicas o privadas.”

Nueve. *Se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 15. Titularidad de redes sitas en vía pública municipal.

Todas las ampliaciones o modificaciones en la red de saneamiento realizadas por terceros en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cuyo trazado discorra por vía pública municipal, según se define en la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, quedarán de propiedad municipal, una vez efectuada la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento”.

Diez. *Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 10.- Sobre el Servicio de Saneamiento.

Es competencia municipal, a través de EMASA, tal como se especifica en el artículo 5 de este Reglamento, la gestión del Servicio de Saneamiento.”

Disposición Final. La presente modificación del Reglamento del Servicio de Saneamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.”